



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00343

ORDENANZA NÚM. 41
SERIE DE 1999-2000

**“ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
AUTORIZANDO LAS ENMIENDAS AL ACUERDO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE
EDIFICIOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
PONCE”.**



POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 50, Serie 1992-93, aprobada el 22 de septiembre de 1992, esta Asamblea Municipal autorizó al Honorable Alcalde de Ponce a negociar un convenio de arrendamiento con la Autoridad de Edificios Públicos (la Autoridad) para la edificación que contendrá un edificio para la Defensa Civil, Oficinas para Turismo y cómodo estacionamiento;

POR CUANTO: Los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó la contratación efectuada entre el Municipio de Ponce (el Municipio) y la Autoridad están contenidos en un “Acuerdo de Arrendamiento” suscrito entre las partes el día 1ro. de octubre de 1992, el cual forma parte de la referida Ordenanza Núm. 50, Serie 1992-93;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 139, Serie 1992-93, aprobada el día 29 de diciembre de 1992, esta Asamblea Municipal autorizó las enmiendas al Párrafo Décimosexto del Acuerdo de Arrendamiento suscrito entre las partes a los fines de que el Municipio cediera parte de sus fondos operacionales para la amortización de la deuda por concepto de cánones de arrendamiento y que la misma sería pagada a la Autoridad a través del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM);

POR CUANTO: De conformidad con el Acuerdo de Arrendamiento suscrito ante la Autoridad de Edificios Públicos y el Municipio la Autoridad llevaría a cabo la construcción de la edificación y el financiamiento de la misma y una vez completada dicha edificación, el Municipio recibiría la posesión de las facilidades construidas por un término de quince (15) años, al cabo del cual la titularidad de la edificación sería transferida al Municipio por la Autoridad;

Lacru
[Firma]

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos ha completado la construcción de la edificación objeto del Acuerdo de Arrendamiento en el área colindante al Boulevard Miguel Pou que se denominará como "Edificio de la Defensa Civil", Oficina de Turismo y Estacionamiento".

POR CUANTO: Se ha sometido ante la consideración de esta Asamblea Municipal el documento descrito en el párrafo anterior.

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal ha estudiado y considerado detenidamente la "Enmienda a Acuerdo de Arrendamiento" y considera que la referida enmienda es necesaria para adaptar el acuerdo a las circunstancias actuales y para armonizarlo con las exigencias de ambas partes;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Se autoriza al Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio de Ponce, a contratar con la Autoridad de Edificios Públicos las enmiendas al Acuerdo de Arrendamiento suscrito entre las partes para el Edificio de la Defensa Civil, Oficina de Turismo y Estacionamiento.

SECCIÓN SEGUNDA: Los términos y condiciones bajo los cuales se efectúa la contratación aquí autorizada entre el Municipio de Ponce y la Autoridad de Edificios Públicos estarán contenidas en el documento que han de suscribir ambas entidades, el cual se hará formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: El Municipio de Ponce y la Autoridad de Edificios Públicos entienden que los términos y condiciones del Acuerdo de Arrendamiento suscrito entre las partes se mantienen vigentes excepto aquellas que sean incompatibles con los términos y condiciones establecidos mediante la enmienda que aquí se autoriza.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza formará parte del Acuerdo de Arrendamiento entre el Municipio de Ponce y la Autoridad de Edificios Públicos autorizados por esta Asamblea Municipal mediante la Ordenanza Número 50, Serie 1992-93, aprobada el 22 de septiembre de 1992.

Lauer
[Signature]

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Asamblea Municipal y la firma del Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.

Guillermo S.
GUILHERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

Luis A. (Wito) Morales
LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENAZA A MI CONSIDERACION A LOS 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 28 DIAS DEL MES DE DE 1999.

Rafael Cordero Santiago
RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

DCS/mavc

Rev. por WTT

Ord Acuerdo Arrend Aut Edif Pub 25oct99M.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 41**, Serie de 1999-2000, "**ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE AUTORIZANDO LAS ENMIENDAS AL ACUERDO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE**"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el día martes, 26 de octubre de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez


Ausente Excusado:

Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 26 de octubre de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 27 de octubre de 1999, y éste la firmó el día jueves, 28 de octubre de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 28 de octubre de 1999.

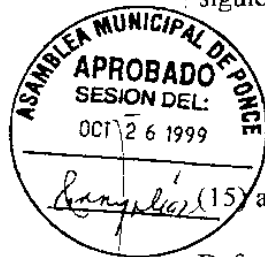

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom

SEGUNDO: Que la determinación de los cánones de arrendamiento mensuales y vigencia del contrato de estas facilidades se determinará según lo establecido en el Párrafo Quinto del Acuerdo de Arrendamiento de 1 de octubre de 1992.

Las partes acuerdan llevar a cabo la presente enmienda sujeto a las siguientes:



CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: El término del Acuerdo de Arrendamiento será por quince años, comenzando dos (2) meses después de la entrega del Edificio de la Defensa Civil, Oficina de Turismo y Estacionamiento, según lo dispuesto en el Párrafo cuarto del Acuerdo de Arrendamiento suscrito entre las partes el 1ro de octubre de 1992.

SEGUNDO: El canon de arrendamiento mensual será de \$48,464.00. Adjunto copia de un Estimado de Costos y Renta del proyecto, donde se indica los costos totales del proyecto y la determinación del canon mensual.

TERCERO: La Autoridad será responsable de obtener las pólizas de seguro necesarias para cubrir adecuadamente los riesgos de responsabilidad y daños a la propiedad. El costo de estos seguros está incluido en los cánones de arrendamiento establecidos en esta Enmienda.

CUARTO: A partir de la fecha de ocupación del Edificio por parte del Municipio de Ponce, la Autoridad no será responsable por la vigilancia del mismo.

Todas las demás cláusulas y condiciones del "Acuerdo" se mantienen vigentes excepto aquellas que conflijan con lo establecido en esta Enmienda.

BORRADOR

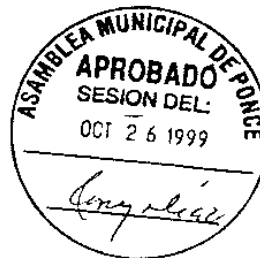
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman la presente

Enmienda en San Juan, Puerto Rico, a de de 1999.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE

Ing. Wilfredo Jirau Toledo
Director Ejecutivo
S.S.P. 66-0433801

Hon. Rafael Cordero Santiago
Alcalde
S.S.P.



BORRADOR